



*Excmo. Ayuntamiento de Alicante*  
*Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública,*  
*Participación Ciudadana y Partidas Rurales*

OVAD2026000004

## **EDICTO**

La Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, por delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2023, ha dictado con fecha 13 de abril de 2026, la siguiente resolución:

**"Decreto.- Autorización para el uso común especial del dominio público municipal para la celebración del evento gastronómico "CROQUE FESTA" a celebrar en Plaza Séneca y organizado por Eventos Danra, S.L."**

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación.

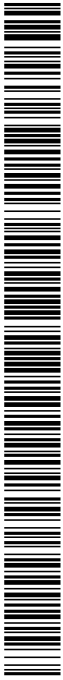
La empresa Eventos Danra, s.l., con CIF G-03628393, mediante instancia presentada en el Registro General con número de entrada E2026003249, con fecha 09 de enero de 2026, como promotora de una instalación de ocio Gastronómico al aire libre con FoodTrucks, acompañada de proyecto técnico, plan de emergencia y demás documentación anexa exigida en la normativa de aplicación suscrita por técnico competente, que obra en el expediente, solicitando la ocupación de espacio de uso público municipal, para la celebración del evento "CROQUE FESTA", del 15 al 19 de abril de 2026, en la Plaza Séneca.

### **Obra en el expediente la siguiente documentación:**

- Declaración Responsable suscrita por responsable de la entidad organizadora.
- Proyecto Técnico y Plan de actuación ante emergencias suscritos por técnico competente.
- Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil.
- Compromiso de Higiene de Alimentación, siguiendo el protocolo indicado por la Consellería de Sanidad, suscrito por el responsable de la actividad.
- Declaración responsable suscrita por el solicitante de la actividad, en la que declara bajo su responsabilidad que los vendedores que participan en el mercado están dados de alta y al corriente de las cotizaciones de la Seguridad Social que le correspondan, así como que se encuentran dados de alta en el epígrafe, correspondiente del IAE y al corriente de su pago o

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es





que, en caso de estar exentos, están dados de alta en el censo de obligados tributarios.

- Documentación acreditativa de formación en cuestiones de **higiene alimentaria del personal** que se encuentre a cargo de los puestos, cuando lo requiera la normativa sectorial relativa a la dispensación al público de productos de naturaleza alimentaria.
- Declaración responsable acreditando adecuación de los vehículos a las condiciones técnicas exigibles (**Certificado anual de verificación y funcionamiento**) y de **inscripción en el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores**.
- Autorización de la Sociedad General de Autores y Editores.

Asimismo, constan en el expediente Informes técnicos emitidos por los distintos Servicios municipales, cuyo contenido se transcribe íntegramente a continuación:

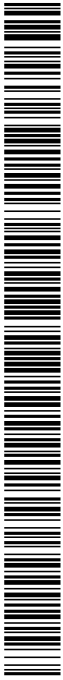
- Informe emitido por la Concejalía de Comercio y Hostelería, de fecha 31 de marzo de 2026, que consta en **Anexo I**.
- Informe emitido por el Departamento de Zonas Verdes, de fecha 26 de enero de 2026, que consta en **Anexo II**.
- Informe emitido por el Departamento de Prevención S.P.E.I.S (BOMBEROS), de fecha 16 de enero de 2026, que consta en **Anexo III**.
- Informe emitido por el Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias, de fecha 20 de enero de 2026, que consta en **Anexo IV**.
- Informe emitido por la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, de fecha 13 de abril de 2026, que consta en **Anexo V**.
- Informe emitido por la Concejalía de Cultura, de fecha 19 de enero de 2026, que consta en **Anexo VI**.
- Informe emitido por la Jefatura del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, de fecha 10 de abril de 2026, que consta en **Anexo VII**.
- Plano de autorización emitido por la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, que consta en **Anexo VIII**.

La ejecución de las actividades solicitadas implica un uso especial del dominio público de titularidad municipal, el cual se encuentra sujeto a la emisión del correspondiente título habilitante que faculte la ocupación del mismo, a tenor de lo establecido en los artículos 84.1, 85.2 y 86.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en concordancia con el artículo 75.1 y 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. En cuanto al procedimiento para su tramitación y, en su caso, autorización, será de aplicación las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de Carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y otros Análogos (BOP núm. 238, de 12/12/24).

La solicitud formulada ha sido sometida a la valoración de oportunidad por parte de la Concejala Delegada de Ocupación de Vía Pública quien, previa ponderación de los criterios determinantes de la autorización contenidos en el artículo

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es





75 de la Ordenanza Reguladora y en virtud del principio de discrecionalidad recogido en el expresado precepto, se ha pronunciado favorablemente al respecto de su autorización.

En virtud de lo expuesto, procede aprobar la presente resolución de autorización para el uso especial de la vía pública municipal que conllevará la utilización de instalaciones eventuales, portátiles y/o desmontables con el fin de realizar espectáculos públicos y/o actividades recreativas o socioculturales.

Resultan, asimismo de aplicación en lo que respecta a las materias a que se refieren:

a) En cuanto al uso especial de la vía pública municipal, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

b) En cuanto a la regulación por razón del tipo de actividad a celebrar, la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Decreto 143/2015, de 11 de septiembre.

c) En cuanto a la regulación de los horarios, el artículo 5 de la Orden 3/2025, de 24 de noviembre, de la Conselleria de Emergencias e Interior, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2026.

d) En cuanto a la regulación en materia de ruido y contaminación acústica, la resulta de aplicación la ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica y el Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de las edificaciones, obras y servicios.

e) En cuanto a la regulación de derechos de propiedad intelectual, el Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

f) En cuanto a la venta, dispensa y suministro de bebidas alcohólicas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación, suministro y consumo indebido de bebidas alcohólicas (BOP núm. 119, de 26 de mayo de 2006).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo establecido en el artículo 127.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y, por su delegación de fecha 20 de junio de 2023, la Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de vía Pública.

Como consecuencia de cuanto precede, he resuelto:

**DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA**

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es



**Primero.-** Autorizar al interesado que se cita en la relación final, la ocupación de los espacios públicos que se indican para la celebración de las actividades, en las fechas, horarios y con las instalaciones, que igualmente se especifican.

**Segundo.-** Las condiciones de instalación y montaje de los distintos elementos, así como el desarrollo del espectáculo y/o actividad recreativa o sociocultural vienen detalladas en el correspondiente Proyecto técnico, que obra en el expediente, a cuya aplicación queda supeditado en todo momento el organizador del evento, siendo de obligado cumplimiento el plano de ubicación y las condiciones específicas de obligado cumplimiento que vienen reflejadas en los informes transcritos en el cuerpo de la presente resolución, así como al cumplimiento de las condiciones generales de obligado cumplimiento establecidas en los artículos **36, 67, 68, 69, 70 y 77** de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de Carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y otros Análogos.

El incumplimiento de las condiciones establecidas podrá conllevar el cierre o desmontaje de la instalación y/o actividad.

**Tercero.-** La presente autorización queda sometida, como condición suspensiva de la eficacia de la misma, al resultado favorable del acta de comprobación que se redactará como consecuencia de la visita que, a tal efecto deberá girar el Ayuntamiento, en el lugar en que se desarrolle el espectáculo público y/o actividad recreativa o sociocultural, **una vez concluida la instalación y antes de la puesta en funcionamiento de la actividad, se deberá poner a disposición de la Concejalía de Ocupación de Vía Pública, el certificado final de montaje suscrito por el técnico habilitado competente responsable del Proyecto técnico, así como el resto de certificados o documentos técnicos que requiera la normativa reguladora, supeditándose la eficacia de la presente resolución al cumplimiento de dichos extremos y a la efectiva sujeción de la instalación en los términos de la presente resolución**, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora.

Las instalaciones deberán ser, asimismo, conformes con las previsiones y especificidades contenidas en el proyecto técnico presentado por la persona interesada, que obra en el expediente, incluyendo todos los apartados señalados en la declaración responsable a la que acompaña.

La disconformidad manifiesta entre las condiciones de las instalaciones y la documentación presentada, así como la no cumplimentación y puesta a disposición del certificado final de montaje, vincularán el sentido negativo del acta de comprobación. De igual forma, el resultado del acta será negativo, con la adopción de cuantas medidas provisionales resulten procedentes, cuando se aprecie que del ejercicio de la actividad pudiera derivarse peligro inminente para la seguridad de las personas o bienes. En caso de que, ya sea en la ejecución de la instalación, ya en el desarrollo de la actividad o espectáculo, se adviertan inexactitudes o incorrecciones de carácter no sustancial, se pondrán de manifiesto las mismas a la persona responsable, condicionando el sentido favorable del acta de comprobación y, en consecuencia, la eficacia del título habilitante, a su debida subsanación en el plazo que se determine para ello.

En el supuesto de no efectuarse la visita de comprobación con anterioridad al inicio de la actividad o espectáculo previsto, la persona titular o prestadora podrá aperturar las instalaciones y realizar la actividad o espectáculo autorizado, bajo su

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es



responsabilidad, previa comunicación por vía telemática al Ayuntamiento, a la que deberá acompañar el preceptivo certificado final de montaje. En ningún caso podrá iniciarse actividad o espectáculo previsto sin que la persona promotora haya aportado el certificado final de montaje al Ayuntamiento.

**Cuarto.-** De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, la entidad autorizada deberá encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones en materia de derechos de propiedad intelectual con la Sociedad General de Autores y Editores y, en especial, de las que se desprendan de la realización de la actividad autorizada.

**Quinto.- - Excepcionalmente,** con motivo del evento autorizado, a la vista del informe emitido por la Concejalía de Comercio, de fecha 3 de marzo de 2026, **estará permitida, la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas,** al amparo de la excepción establecida en los artículos 9.4. f), 10.2 y 12 de la Ordenanza Reguladora de la Actuación Municipal en Relación con la Venta, Dispensación, Suministro y Consumo Indebido de Bebidas Alcohólicas.

**No obstante, se advierte de la prohibición, en todo caso, de la venta, el suministro, gratuito o no, y el consumo de bebidas alcohólicas a las personas menores de 18 años.** Cuando existieran dudas acerca de la edad del consumidor, el vendedor o suministrador deberá solicitar la acreditación de la edad mediante documento de valor oficial. En la instalación autorizada, deberá colocarse, de forma visible para el público, carteles que adviertan de la prohibición.

**Sexto.-** De conformidad con la petición efectuada por el/la Concejal/a de Comercio, de fecha 3 de marzo de 2026, en la que se manifiesta el interés público que conlleva la actividad a realizar, se aplicará, para la celebración de los espectáculos públicos y actividades recreativas o socioculturales contenidas en la presente resolución, la exención temporal del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de protección contra la contaminación acústica, conforme a lo previsto en su Disposición Adicional Primera, en los días y horarios expresamente incluidos en la **relación final, apartado ruido,** de la presente resolución.

**Séptimo.-** La autorización municipal se concederá sin perjuicio de la obtención de otros permisos procedentes y del cumplimiento de determinados requisitos cuando vengan exigidos por las disposiciones que rigen en la materia.

**Octavo.-** La entidad organizadora de la actividad, representada por el firmante de la Declaración Responsable, será la responsable del control del aforo y del cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto. Se apercibe asimismo al titular de la presente autorización, de la necesidad de trasladar el contenido de la presente resolución a los distintos prestadores de servicios que haya contratado con ocasión de la celebración del espectáculo público o actividad recreativa o sociocultural, a fin de garantizar el efectivo cumplimiento de las condiciones y requisitos técnicos especificados en la misma.

**Noveno.-** En el caso en que la actividad autorizada conlleve la dispensación y/o venta de alimentos y/o bebidas, el ejercicio de la autorización otorgada estará sujeto, como condición suspensiva, a la adecuada observancia de las obligaciones

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es



sanitarias en materia de higiene alimentaria que vienen recogidas en la Reglamentación Técnico Sanitaria específica, en especial, al cumplimiento de los requisitos de la Guía PCH "Prácticas correctas de higiene para la venta y preparación de alimentos en mercados no sedentarios", que ha sido puesto a su disposición en formato pdf descargable en la sede electrónica municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, las cuales resultan de obligatoria observancia para la celebración del evento autorizado.

La comunicación por parte de cualquier órgano competente en materia de Sanidad, Seguridad Alimentaria y Consumo, de la apreciación de infracciones tipificadas en la normativa aplicable de dichas disciplinas, será determinante para acordar la suspensión o revocación de la vigencia de la autorización otorgada, según proceda, así como para la aplicación, en su caso, de las medidas provisionales que se estimen oportunas.

**Décimo.-** Pago de la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación Temporal de Terrenos de Uso Público para el Ejercicio de Actividades Comerciales, Industriales y de Espectáculos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 21 de diciembre de 2015. El impreso de **liquidación para su pago** deberá ser retirado del Departamento de Ocupación de Vía Pública, sito en la calle Cándida Jimeno Gargallo, número 1, 5ª planta de Alicante. La presente autorización no tendrá validez sin el justificante de su abono.

**Decimoprimer.-** Notificar al interesado y comunicar, igualmente, la presente resolución a la Policía Local, al Servicio de Seguridad, a la Concejalía de Limpieza, al Dpto. De Zonas Verdes de la Concejalía de Medio Ambiente, a la Concejalía de Comercio, a la Concejalía de Infraestructuras, a la Concejalía de Cultura, a la Concejalía de Tráfico, Transportes y Movilidad, y al SAIC.

### RELACIÓN FINAL

**Interesado:** Grupo Eventos Danra S.L.

**Actividad:** Evento Gastronómico "CROQUE FESTA". Actividad al aire libre con FoodTrucks, que darán servicio de comidas y bebidas al público, así como espacios para disfrute de la gastronomía en zonas para su uso tanto a pie como sentados

**Instalaciones:** 16 Foods Truck de 2x3m,  
72 Mesas de 1,80x0,80m,  
720 Sillas,  
5 Carpas de 5x5mx2,1m,  
1 Escenario de 4x4m.,  
2 Torres de sonido de 1,5x1,5m,  
2 Barras de comidas y bebidas de 6x3m,  
2 Coches de publicidad.  
60 Vallas.  
5 Contenedores para recogida residuos.

---

#### DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es

Código Seguro de Verificación:  
d90300ce-f610-4947-b725-2ec2927def6e  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01030149\_2026\_25008743  
Fecha de impresión: 14/04/2026 07:50:11  
Página 7 de 26

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 13/04/2026 14:17



### **Emplazamiento, fechas y horario:**

Las instalaciones se colocarán en Plaza Séneca, según plano contenido en informe técnico.

En cuanto a los horarios:

**Inicio montaje:** El día 14 de abril de 2026 a las 08:00 horas.

**Final montaje:** El día 15 de abril de 2026 a las 18:00 horas.

**Inicio evento:** El día 15 de abril de 2026 de 18:00 a las 00:00 horas.

El día 16 de abril de 2026 de 12:00 a 15:00 horas y de 19:30 a las 23:00 horas.

El día 17 de abril de 2026 de 12:00 a 15:00 horas y de 19:30 a las 23:30 horas.

El día 18 de abril de 2026 de 12:00 a 15:00 horas y de 19:30 a las 23:30 horas.

El día 19 de abril de 2026 de 12:00 a 15:30 horas.

**Inicio desmontaje:** El día 19 de abril de 2026 desde las 18:00 horas.

**Final desmontaje:** El día 20 de abril de 2026 a las 12:00 horas.

### **Ruido**

Se aplicará para la celebración de los espectáculos y actividades recreativas o socioculturales contenidas en la presente resolución, la exención temporal del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica, conforme a lo previsto en su Disposición Adicional Primera. El ámbito de aplicación de dicha exención temporal abarcará un radio de 200 metros a contar desde el foco sonoro, entendiéndose como tal el perímetro delimitado por el espacio autorizado. El nivel de presión sonora derivado de las actividades musicales autorizadas no superarán en ningún caso los 90 dB medidos a una distancia de cinco metros desde el foco sonoro, estando comprendida durante los siguientes días y horarios:

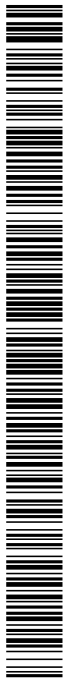
- Miércoles: horario comprendido de 18:00h a 23:30 horas.
- Jueves: horario de 12:00h a 15:00 horas y de 19:30h a 22:30 horas.
- Viernes: horario de 12:00h a 15:00 horas y de 19:30h a 22:30 horas.
- Sábado: horario de 12:00h a 15:00 horas y de 19:30h a 22:30 horas.
- Domingo: horario de 12:00h a 15:30 horas.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª

Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412

ocupacion.viapublica@alicante.es



Código Seguro de Verificación:  
d90300ce-f610-4947-b725-2ec2927def6e  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01030149\_2026\_25008743  
Fecha de impresión: 14/04/2026 07:50:11  
Página 8 de 26

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 13/04/2026 14:17



## ANEXO I



Ayuntamiento de  
Alicante  
Comercio y Hostelería

### SERVICIO DE COMERCIO, HOSTELERÍA, MERCADOS Y CONSUMO

S ref.:OVAD2026000004 N/ref.:COME2026000007

Asunto: "CROQUE FESTA"

Destinatario:

Servicio de Ocupación de Vía Pública

La empresa EVENTOS DANRA, S.L, con NIF G-03628393, promotora del Evento Gastronómico "CROQUE FESTA", que se realizará del 15 al 19 de abril de 2026, ambos inclusive, en plaza Séneca, ha solicitado a este Ayuntamiento la correspondiente autorización municipal para la ocupación de un espacio público previsto para su celebración, consistente en food trucks, mesas, sillas, escenario, barras, puestos gastronómicos y actuaciones musicales en la plaza.

El Servicio de Ocupación de Vía Pública ha solicitado al Servicio de Comercio, Hostelería, Consumo y Mercados petición informe, en relación con el referido evento "CROQUE FESTA" el cual se emite en los siguientes términos:

### INFORME

La realización de este evento de dinamización en una zona del municipio con marcado carácter turístico y se configura como una actuación estratégica con impacto positivo para la promoción del sector comercial y hostelero. En atención a criterios de oportunidad y eficacia, esta iniciativa contribuye significativamente al impulso y puesta en valor de ambos sectores.

Asimismo, se prevé un efecto positivo en términos económicos y sociales, generando un polo de atracción que dinamizará el entorno y favorecerá una notable repercusión social y mediática, especialmente a través de las redes sociales, con el consiguiente incremento de la visibilidad del comercio y la hostelería de nuestra ciudad. Por ello, desde este servicio se informa favorablemente la autorización de dicho evento.

Como se ha indicado en el proyecto técnico adjunto a la solicitud de la empresa, entre las acciones programadas, se ha previsto la celebración de actuaciones musicales en directo, el miércoles en horario comprendido de 18:00 horas a 23:30 horas, jueves en horario de 12:00 horas a 15:00 horas y de 19:30 horas a 23:00 horas, viernes en horario de 12:00 horas a 15:00 horas y de 19:30 horas a 23:30 horas, sábado en horario de 12:00 horas a 15:00 horas y de 19:30 horas a 23:30 horas y el domingo en horario de 12:00 horas a 15:30 horas, en las que el evento contará con amenización musical a 70dB. Desde ese servicio se consideran que las actuaciones musicales en directo son complementarias de las propias del evento Food Truck "CROQUE FESTA" porque generan una mayor capacidad de atracción de consumidores y visitantes a la zona y al entorno.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª

Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412

ocupacion.viapublica@alicante.es

Código Seguro de Verificación:  
d90300ce-f610-4947-b725-2ec2927def6e  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01030149\_2026\_25008743  
Fecha de impresión: 14/04/2026 07:50:11  
Página 9 de 26

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 13/04/2026 14:17



Ayuntamiento de  
Alicante  
Comercio y Hostelería

Es por ello que se informa favorablemente la aplicación de la exención de ruido prevista en el artículo 50, apartado 3.b de la Ordenanza municipal Reguladora de la Protección contra la Contaminación Acústica del Municipio de Alicante, que exceptúa la limitación durante la celebración determinados actos de carácter oficial, cultural, social, festivo, religioso y otros análogos así como en la disposición adicional primera de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre de Protección contra la Contaminación Acústica.

Por lo que respecta a la solicitud de venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas durante el desarrollo de este evento Food Truck "CROQUE FESTA", revisado el proyecto técnico que acompaña a la solicitud, se estima oportuno permitir la dispensación y consumo en la vía pública de bebidas alcohólicas en el espacio público autorizado, como complemento a la actividad propia de hostelería de los Foodtrucks, lo que podrá llevarse a cabo exclusivamente durante el horario y fechas de celebración del evento objeto de autorización (del 15 al 19 de abril de 2026), de conformidad con el artículo 47.2.6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Fiestas Populares de Alicante (BOP nº 11, de 18/01/2022), y con el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1/2023, de 1 de abril, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos, que exceptúa expresamente la prohibición de venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en vía pública durante el horario y fechas del evento (15 al 19 de abril de 2026), limitándose exclusivamente a bebidas alcohólicas de baja graduación.

Por todo ello, desde este Servicio se informa favorablemente la autorización de la celebración del "CROQUE FESTA" en la plaza Séneca, durante los días del 15 al 19 de abril de 2026, en los aspectos solicitados.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es

Código Seguro de Verificación:  
d90300ce-f610-4947-b725-2ec2927def6e  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01030149\_2026\_25008743  
Fecha de impresión: 14/04/2026 07:50:11  
Página 10 de 26

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 13/04/2026 14:17



## ANEXO II



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Dpto: Zonas Verdes
Ref.: OVAD202600004 N/Ref.: CD/cg 0050/26
Asunto: Evento gastronómico Croque Festa
Destinatario: OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

En relación con la solicitud de informe sobre la ocupación de la plaza de Séneca con motivo de la celebración del Evento gastronómico Croque Festa del 15 al 19 de abril de 2026, el técnico que suscribe informa que no encuentra inconveniente en que se realice dicha ocupación siempre y cuando se respeten las normas básicas para el uso de plazas, parques y zonas ajardinadas que se adjuntan.

Deberá cumplirse lo establecido en la Ordenanza Municipal de Parques y Jardines, aprobada por el Pleno el 26 de octubre de 2017 y publicada en el BOP el 15 de noviembre de 2017.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

EL INGENIERO AGRÓNOMO MUNICIPAL

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es

Código Seguro de Verificación:  
d90300ce-f610-4947-b725-2ec2927def6e  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01030149\_2026\_25008743  
Fecha de impresión: 14/04/2026 07:50:11  
Página 11 de 26

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 13/04/2026 14:17



#### NORMAS BÁSICAS PARA EL USO DE PLAZAS, PARQUES Y ZONAS AJARDINADAS

- Queda prohibida la realización de fuego en el interior de plazas públicas, ya que generan daños en pavimentos, instalaciones y plantaciones (árboles, arbustos, céspedes, ...) debido a las llamas directas y / o a las elevadas temperaturas que se generan.
- Queda prohibida la realización de fuego que pudiera provocar un mínimo daño al arbolado viario por quemaduras directas incluso indirectas debido al elevado calor que se desprende.
- Queda prohibida la colocación, aun de forma transitoria, de materiales diversos (cocinas, escenarios, ...) sobre alcorques, parterres de césped y / o arbustos, así como verter en ellos cualquier clase de productos tóxicos, aceites de frituras, o aguas de limpieza. Si aun y con todo no fuera posible, se deberá vallar la zona ajardinada con un doble vallado, de manera que sea inaccesible durante los días de actividad.
- Queda prohibido el atado de alumbrado artístico a troncos de palmeras y ramas de arbolado por condiciones de seguridad y riesgo de electrocución en caso de caída.
- Queda prohibido el clavado de elementos metálicos para sostenimiento de luminarias o cualquier otro elemento, ornamental o no, en céspedes o zonas ajardinadas por riesgo de rotura de tuberías.
- Queda prohibido arrojar en espacios ajardinados basuras, residuos, cascotes, piedras, papeles, plásticos, grasas o productos cáusticos o fermentables o cualquier otro elemento que pueda dañar las plantaciones.
- Queda prohibido encender fuego, cualquiera que sea el motivo, en lugares que no estén expresamente autorizados y no tengan instalaciones adecuadas para ello.
- Queda prohibida la colocación y disparo de cualquier actividad pirotécnica en el interior de espacios ajardinados y sobre arbolado viario, salvo en los supuestos que expresamente se autoricen.
- Queda prohibida la manipulación de los mecanismos o elementos de las redes de riego, máxime cuando muchas de ellas son abastecidas con agua regenerada no APTA PARA EL CONSUMO HUMANO.
- Se deberá limpiar adecuadamente la zona cuando se finalice la actividad.

Código Seguro de Verificación:  
d90300ce-f610-4947-b725-2ec2927def6e  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01030149\_2026\_25008743  
Fecha de impresión: 14/04/2026 07:50:11  
Página 12 de 26

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 13/04/2026 14:17



## ANEXO III



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
Consejería de Seguridad



Servicio de Prevención  
Extinción de Incendios y Salvamento

Fecha: 15-01-2026
Su Rfº. OVAD2026000004      N/Rfº TT/JLL
Asunto: CROQUETA FEST Plaza Séneca del 15 al 20 de abril 2026 EVENTOS DANRA, S.L.
Destinatario: JEFE DEL SERVICIO DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

### INFORME TÉCNICO – SPEIS

#### 1 Objeto del Informe

El presente informe tiene por finalidad valorar las condiciones de seguridad, accesibilidad y prevención de incendios vinculadas a la celebración CROQUETA FEST en la Plaza Séneca del 15 al 20 de abril 2026.

El análisis se realiza conforme a las competencias del SPEIS en materia de prevención y extinción de incendios, accesibilidad para emergencias y normativa aplicable, incluyendo el DB-SI del CTE, el REBT, y el Decreto 143/2015 del Consell para instalaciones eventuales.

#### 2 Conclusión del Informe

##### INFORME FAVORABLE CONDICIONADO

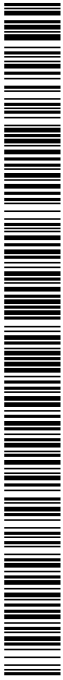
No existe inconveniente en que la actividad se realice, SIEMPRE QUE se cumplan estrictamente todas las medidas de seguridad y condiciones técnicas recogidas en este informe.

#### 3 Condiciones

En relación a la solicitud formulada por parte de EVENTOS DANRA, S.L., para la celebración del Croqueta Fest, un evento gastronómico con la instalación de 16 casetas 2mx3m y dos vehículos de exposición, a celebrar en la Plaza Séneca desde el 15 al 19 de abril 2026 (desde las 12h hasta las 23:59h aproximadamente), y con los datos aportados, la Técnico de Prevención del SPEIS informa que no existe inconveniente por parte de este Servicio en la realización de la actividad referida. En cuanto a las actividades e instalaciones previstas las medidas generales a cumplir serán:

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es



Código Seguro de Verificación:  
d90300ce-f610-4947-b725-2ec2927def6e  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01030149\_2026\_25008743  
Fecha de impresión: 14/04/2026 07:50:11  
Página 13 de 26

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 13/04/2026 14:17



1. En la alimentación eléctrica de la megafonía, cámaras frigoríficas, iluminación, etc, todos los cables deberán estar protegidos respecto de los espectadores o a la altura reglamentaria en caso de que sean aéreos, y si la alimentación se realiza mediante grupo electrógeno o generador eléctrico, éste deberá quedar encerrado en un recinto vallado con su correspondiente toma de tierra y vigilado por personal dependiente de la Organización, disponiendo a su vez de un extintor de CO2 de 5 kg. Toda la instalación eléctrica, incluso sus conexiones, deberá cumplir con los preceptos del REBT, reflejados en el correspondiente certificado de instalación eléctrica en baja tensión para la instalación receptora específica firmado por técnico competente y registrado por la Conselleria de Industria. Los cables de energía eléctrica deberán quedar debidamente protegidos en la zona de estancia o paso de público, con las planchas aislantes habilitadas para tal finalidad. Las zonas donde no transcurran personas y los cables no estén protegidos con planchas, deberán estar valladas y cerradas adecuadamente.
2. **Escenario, carpas, tarimas, rampas, tribunas, pasarelas, carrozas, estructuras** (2 torres de sonido), etc. deben disponer de dos extintores, como mínimo, uno de eficacia (21A-113B), preferiblemente de agua con aditivos, y otro de 5Kg de CO2, que aportarán los organizadores. En el supuesto de que el sistema a utilizar no se instale por el Servicio de Infraestructuras y mantenimiento, se deberá aportar certificado técnico que garantice su estabilidad y seguridad de funcionamiento, para el uso previsto. Si el sistema (escenario y carpa) se instalase por Servicio de Infraestructuras y mantenimiento la verificación de su seguridad estará a cargo del técnico correspondiente de dicho Servicio. Deberá contemplarse la accesibilidad del escenario y Tribunas. Los escenarios, tribunas y palcos, en cualquiera de sus modalidades, deberá garantizar, en todo caso una resistencia mínima de sobrecarga de 500 kg/m<sup>2</sup>, aumentándose cuando así lo considere, por su uso concreto, el técnico redactor del proyecto.
3. La reacción al fuego de los materiales que conformen las casetas, **carpas (5 de 5mx5m)**, lonas desmontables, protectores solares, tribunas, carrozas, estructuras (torres de iluminación y sonido, pantalla LED), puestos de venta etc, y sus cerramientos verticales, formados por elementos textiles, tales como carpas, serán nivel T2 o equivalente conforme a la norma UNE-EN 15619:2014 "Tejidos recubiertos de caucho plástico. Seguridad de las estructuras temporales (tiendas). Especificaciones de los tejidos recubiertos destinados a tiendas y estructuras similares" o C-s2,d0, conforme a la UNE-EN 13501-1:2007, según material utilizado, tal como se especifica en CTE vigente. Con anterioridad a su funcionamiento presentará certificado técnico específico de revisión, montaje, verificación, sujeción, resistencia al viento, y estabilidad, que serán certificadas por técnico competente o por la empresa de fabricación y montaje. Deberá disponerse al menos de dos extintores, uno de eficacia (21A-113B), preferiblemente de agua con aditivos, por cada 25m o fracción y uno de 5Kg de CO2 cada 50m o fracción, que aportarán los organizadores.
4. Las instalaciones que se dispongan de mecanismos, estructuras (2 torres de iluminación y sonido), carrozas, globos de helio, castillos hinchables, atracciones de feria, toros mecánicos, paneles, fiesta de la espuma, camas elásticas, etc. deberán tener y presentar antes de su funcionamiento los pertinentes certificados técnicos

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª

Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412

ocupacion.viapublica@alicante.es

Código Seguro de Verificación:  
d90300ce-f610-4947-b725-2ec2927def6e  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01030149\_2026\_25008743  
Fecha de impresión: 14/04/2026 07:50:11  
Página 14 de 26

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 13/04/2026 14:17



específicos de revisión, montaje, estabilidad, verificación, sujeción y funcionamiento de cada una de las atracciones para el periodo y ubicación solicitados, que garanticen la seguridad de las atracciones, paneles etc. Así como la documentación requerida en el decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, título V capítulo III, atracciones feriales, instalaciones eventuales, portátiles o desmontables suscrita por Técnico competente y visada por su colegio profesional. Cada uno de los hinchables deberán estar sujetos al firme y vigilados mientras estén en funcionamiento. En el caso de que las condiciones climatológicas o de seguridad lo aconsejarán se deberá proceder a desalojar las instalaciones de inmediato.

5. En el caso de instalación de gas **butano** o propano para planchas, fogones, cocinas, estufas, etc. la Organización deberá cerrar con vallas el recinto de cocinas, de manera que en el interior del mismo sólo estén los responsables de la elaboración de los productos, existiendo un control de paso a este recinto, protegiendo al resto de los asistentes y público en general. Se dispondrán de dos extintores, como mínimo, de eficacia (21A-113B), preferiblemente de agua con aditivos y otro de 5 Kg. de CO2, que aportarán los organizadores. La instalación de gas deberá cumplir con el reglamento de gases licuados a presión (GLP), debiéndose aportar el certificado correspondiente de revisión de dicha instalación.
6. Al no solicitar disparo de artificios pirotécnicos el presente informe no incluye bajo ningún concepto a éstos, para cualquier intervención en tal sentido se deberá solicitar la oportuna autorización de acuerdo con los plazos correspondientes.
7. Las instalaciones solicitadas no afectarán a los elementos de protección contra incendios disponibles. Los hidrantes exteriores o hidrantes en arqueta (boca hidrante) que pudieran existir deberán mantenerse libres de cualquier obstáculo, garantizando su accesibilidad y uso en caso de necesidad.
8. Se deberá garantizar, en todo momento, la accesibilidad de los vehículos de emergencias. En caso de generarse calles en fondos de saco, el solicitante será responsable de garantizar la accesibilidad de los mismos.
9. Si se produjera una situación excepcional, en caso de emergencia o por alguna hipotética intervención de los bomberos, y se tuviera que disponer de toda la calle, debería procederse a la retirada y desalojo de todos los obstáculos de la calle en el menor tiempo posible para dar paso a los servicios de emergencia.

#### 4 Observaciones Finales

Este Servicio informa respecto a sus competencias en materia de prevención y extinción de incendios, que respecto a otras condiciones de seguridad que no sean las meramente de prevención y extinción de incendios, se deberá cumplir lo referido en el Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, título V capítulo III, instalaciones eventuales, portátiles o

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª

Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412

ocupacion.viapublica@alicante.es

Código Seguro de Verificación:  
d90300ce-f610-4947-b725-2ec2927def6e  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01030149\_2026\_25008743  
Fecha de impresión: 14/04/2026 07:50:11  
Página 15 de 26

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 13/04/2026 14:17



desmontables suscrita por Técnico competente y visada por su colegio profesional, para garantizar la seguridad (sujeción, revisión, montaje, verificación, resistencia al viento, puesta en marcha y funcionamiento) de las instalaciones, estructuras, hinchables, atracciones feriales, etc ... antes de la puesta en funcionamiento o del inicio de la actividad.

No se contemplará ninguna actuación o actividad que no aparezca en la solicitud, pasando a ser responsabilidad del solicitante.

Este informe tiene únicamente valor técnico-preventivo en el ámbito de competencias del SPEIS y no implica autorización directa del evento ni su validación integral. La autorización final queda sujeta al cumplimiento del resto de requisitos legales y a los informes de otros servicios implicados.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Código Seguro de Verificación:  
d90300ce-f610-4947-b725-2ec2927def6e  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01030149\_2026\_25008743  
Fecha de impresión: 14/04/2026 07:50:11  
Página 16 de 26

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 13/04/2026 14:17



## ANEXO IV



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**  
*Servicio de Seguridad*  
*Dpto. Tco. Protección Civil y Gestión de*  
*Emergencias*

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PROTECCIÓN CIVIL  
Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS.

**Su Rfº:** AM/cg      **N/Rfº:** JMDH/05/001/26  
SCPC2026000007

**Asunto:** Evento "CROQUE FESTA" en Plaza Séneca,  
del día 15 al 19 de abril de 2026

**Destinatario:**  
D. José María Navarro Lifante  
Jefe del Servicio de Seguridad  
Excmo. Ayuntamiento de Alicante

### DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS

**Expediente:** OVAD2026000004 del Servicio de Fiestas y Ocupación de la Vía Pública.  
**Interesado:** EVENTOS DANRA S.L.  
**Asunto:** Evento "CROQUE FESTA", del día 15 al 19 de abril.  
**Emplazamiento:** Plaza de Séneca  
**Documentación:** Proyecto técnico y Plan de Emergencias

### INFORME TÉCNICO

Visto el Plan de Actuación frente a Emergencias aportado por el interesado, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial *D. Francisco José García Mora*, con nº de colegiado 3660, sin visado colegial, se emite informe dentro de la materia competencia de este departamento, sin entrar a valorar el cumplimiento de la normativa de protección contra incendios vigente, ni sobre la materia afín de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, por no ser competencia de este departamento, siguiendo como criterio del informe la normativa vigente aplicable sobre planes de autoprotección y emergencia.

El presente informe se emite sin valorar la titulación profesional habilitante del técnico redactor del plan ni la necesidad de que el plan de actuación frente a emergencias aportado debiera haber sido presentado visado por el correspondiente colegio oficial/profesional, quedando supeditado a que el plan coincida con el Proyecto Técnico aceptado por el Servicio que tramita el expediente y que, por los Servicios o departamentos correspondientes, se haya comprobado el proyecto favorablemente en cumplimiento de la normativa técnica vigente.

La aceptación de lo que consta en el plan revisado se refiere exclusivamente al contenido que figura, en este caso, el artículo 236 del Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, y no conlleva, ni explicita ni implícitamente, por no ser su objeto, la aprobación ni aceptación de ninguna normativa necesaria o requerida para la obtención de otras licencias o permisos municipales distinta de la normativa de autoprotección, como tampoco conlleva la aprobación ni aceptación de la ubicación de la actividad.

#### 1. OBLIGATORIEDAD DE LA ACTIVIDAD DE DISPONER DE PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

La actividad no se encuentra incluida en el catálogo de actividades de la Norma Básica de Autoprotección (Anexo I del RD 393/2007) ni en el Catálogo de Actividades con Riesgo de la Comunidad Valenciana (Anexo del Dº 32/2014), por tanto, los titulares de la actividad **NO tienen la obligación de realizar Plan de Autoprotección.**

**DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA**  
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es

Código Seguro de Verificación:  
d90300ce-f610-4947-b725-2ec2927def6e  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01030149\_2026\_25008743  
Fecha de impresión: 14/04/2026 07:50:11  
Página 17 de 26

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 13/04/2026 14:17



## 2.- ADECUACIÓN E IDONEIDAD DEL CONTENIDO DEL PLAN DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIA.

El Plan de Actuación ante Emergencia ha de contar con el contenido mínimo establecido en el artículo 236 del Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, adaptado a la actividad en cuestión, y que se transcribe a continuación.

"...

*Artículo 236. Contenido mínimo del Plan de Actuación ante Emergencias.*

1. *El plan de actuación ante emergencias podrá ser elaborado por técnico competente. En todo caso estará suscrito por el responsable del establecimiento, espectáculo o actividad y presentado ante el órgano competente.*
2. *El Plan de actuación ante emergencias contendrá, dentro del marco previsto en la norma básica de Autoprotección, los siguientes documentos:*
  - a. *Estudio y evaluación de los factores de riesgo y clasificación de las emergencias.*
  - b. *Identificación y descripción de las personas y equipos que llevarán a cabo los procedimientos de emergencia.*
  - c. *Identificación de los servicios de atención a emergencias y protección civil que deben ser alertados en caso de producirse una emergencia.*
  - d. *Procedimientos de actuación ante emergencias.*
  - e. *Planos de situación del establecimiento y situación del local, con referencia a las instalaciones internas o externas de interés para la autoprotección.*
  - f. *Programa de implantación del plan incluyendo el adiestramiento de los empleados del establecimiento, y en su caso la práctica de simulacros.*
  - g. *Directorio de teléfonos de emergencia.*

"..."

En relación a lo anterior se informa que la redacción del Plan presentado **SE AJUSTA** a lo previsto en el Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell ya que está elaborado de acuerdo con el contenido mínimo definido en el artículo 236.

Por otro lado, al objeto de que el titular de la actividad pueda optimizar su operatividad en el caso de activación de su Plan de Actuación ante Emergencias, a continuación se incluye las siguientes sugerencias o recomendaciones:

- En relación a los planos específicos del Plan, es conveniente establecer un punto de encuentro, así como ubicar en lo posible, los hidrantes existentes en el entorno de la actividad. También se recomienda incluir un plano con las principales vías de evacuación desde la localización de la actividad al centro hospitalario (de atención urgencias 24 horas) más cercano. Todo ello con el objetivo de facilitar la intervención de los agentes actuantes en el caso de emergencia.

Respecto a lo descrito en el apartado 1.4 del Plan, se indica que tiene carácter meramente informativo, sin ser vinculante a nivel técnico, y por tanto al otorgamiento de la autorización de la actividad, debiéndose valorar este aspecto en la revisión del proyecto técnico por parte del servicio/departamento competente.

Al contar la actividad con un aforo comprendido entre 200 y 1.000 personas, se recuerda la necesidad de disponer, además del botiquín, de un lugar señalizado destinado a primeros auxilios (art. 226 D143/2015).

Lo que comunico a los efectos oportunos.

---

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA  
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es



## ANEXO V

**ASUNTO:** expediente OVAD202600004

Se ha recibido declaración responsable por parte de GRUPO EVENTOS DANRA S.L., para la solicitud de autorización de ocupación en la vía pública para realizar el EVENTO CROQUE FESTA, en la PLAZA SÉNECA, evento gastronómico y con actuaciones en directo.

Solicitan realizar la actividad los días del 15 al 19 de ABRIL de 2026, con los siguientes horarios:

- 15 de ABRIL de 18:00 a 23:59 horas.
- 16 de ABRIL de 12:00 a 23:59 horas.
- 17 de ABRIL de 12:00 a 23:59 horas.
- 18 de ABRIL de 12:00 a 23:59 horas.
- 19 de ABRIL de 12:00 a 23:00 horas.

Para el montaje solicitan la ocupación de la plaza a partir de las 8:00 horas del día 14 de ABRIL, dejándola totalmente expedita el día 20 de ABRIL a las 12:00 horas.



Plano de ocupación.

### 1. **Obra en el expediente técnico:**

- Declaración responsable del promotor de la actividad solicitando la autorización de la misma.
- Declaración responsable del técnico competente proyectista y director de la ejecución de la instalación. Recayendo en esta ocasión en la misma persona.
- Representación en Procedimientos Administrativos a favor del técnico.
- Acepto de dirección firmado por el promotor y el técnico designado.
- Proyecto técnico de la actividad suscrito por dicho técnico.
- Plan de Actuación ante Emergencias para dicha actividad, no siendo objeto del presente informe, a cuyo efecto se estará a lo dispuesto en el informe emitido por el departamento de protección civil y gestión de emergencias del Servicio de Seguridad.

**DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA**

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es

Código Seguro de Verificación:  
d90300ce-f610-4947-b725-2ec2927def6e  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01030149\_2026\_25008743  
Fecha de impresión: 14/04/2026 07:50:11  
Página 19 de 26

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 13/04/2026 14:17



- Memoria de Gestión de Residuos.
- Anexo III – Solicitud de Afectación Calzadas.
- Anexo IV – Solicitud de Prestación de Servicios Municipales.
- Informe de Zonas Verdes del Ayuntamiento de Alicante.
- Informe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.
- Informe del Departamento de Protección Civil y Gestión de Emergencias del Servicio de Seguridad.
- Informe del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos.
- Informe del Servicio de Comercio, Hostelería, Mercados y Consumo.
- Informe de la Concejalía de Cultura.

## 2. Análisis de la documentación y Proyecto Técnico:

Se ocupará una superficie de unos **1.750,00m<sup>2</sup>**, siendo la asistencia prevista de unas 720 personas.

Según indica a lo largo de la memoria, en resumen, las instalaciones eventuales, portátiles o desmontables ubicadas en zona de Vía Pública, que se incluyen en el Proyecto Técnico son:

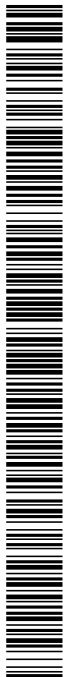
- Escenario de 4.00x4.00 metros, con trasera de 3.00 metros de altura.
- 2 torres elevadoras para sonido e iluminación de unos 4.90 metros de altura.
- 16 Casetas de ventas de 3.00x2.00 metros.
- Equipos de iluminación y sonido.
- Suministro eléctrico por medio de la RED GENERAL de SUMINISTRO. Todas las mangueras y cables eléctricos deberán estar protegidos mediante cuadro eléctrico y las discurrir bajo planchas homologadas o a una altura mínima de 2.50 metros fuera del alcance de los asistentes, cumpliendo con el REBT. Deberá aportarse BOLETÍN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA antes de la apertura de la actividad, enviándolo a la Concejalía de Ocupación de Vía Pública mediante correo electrónico o registro.
- 5 carpas de 5.00x5.00 metros, contrapesadas con 45kg por pilar, si se prevé que se den vientos superiores de 60 km/h, se deberán desmontar.
- Se formarán 2 zonas de barras de unos 18.00 m<sup>2</sup> cada una, compuestas por: 5 neveras, fregadero, 2 congeladores, 2 planchas, 2 freidoras y un paellero.
- Vallas bajas para delimitación y señalización.
- 72 mesas de 1.80x0.80 metros.
- 720 sillas.
- Se colocarán 4 unidades de aseos, uno de ellos será adaptado.
- 2 coches de publicidad.

En la memoria indican que se cumple con lo dispuesto en Documento Básico de Seguridad de Incendios nº 3 del Código Técnico de la Edificación según el R.D. 314/2006 de 17 de marzo y para ello cuenta con 7 extintores de 6kg de polvo polivalente de eficacia mínima 21A-113B, 3 extintor de 5 kg CO<sub>2</sub>.

El solicitante se compromete a disponer, en el lugar solicitado para la actividad de un botiquín portátil con la dotación apropiada para atender los posibles siniestros, según el art. 226 del decreto 143/2015.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5<sup>a</sup>  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es



Código Seguro de Verificación:  
d90300ce-f610-4947-b725-2ec2927def6e  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01030149\_2026\_25008743  
Fecha de impresión: 14/04/2026 07:50:11  
Página 20 de 26

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 13/04/2026 14:17



Referente a la instalación eléctrica el técnico redactor realiza una breve descripción e indica en el proyecto técnico que cumple con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT) y las Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) correspondientes. Se indica que se aportará Certificado de la instalación eléctrica registrado en Industria.

En el proyecto queda plasmado que todos los cables estarán protegidos respecto de las personas, a la altura reglamentaria.

### 3. Consideraciones generales:

Del estudio del Proyecto Técnico que acompaña a la declaración responsable formulada por la entidad solicitante, se desprende que la realización de la actividad conllevará la utilización de instalaciones eventuales, portátiles o desmontables por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 en concordancia con el artículo 95.2 del Decreto 143/2.015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2.010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, se informa favorablemente el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente para las instalaciones previstas en la documentación técnica presentada para realización de esta actividad en la vía pública no observándose inconveniente técnico previo, sin que esto suponga valoración alguna sobre la oportunidad de su celebración, su tramitación administrativa por este procedimiento, ni sobre su ubicación concreta, y siempre y cuando se condicione a la aportación de la documentación descriptiva de las instalaciones a que se refiere y sus autorizaciones por el organismo competente, las condiciones meteorológicas lo permitan, y se cumplan las indicaciones y previsiones que se exponen a continuación, las del SPEIS, las del Servicio de Seguridad y, en general, las del resto de Servicios Municipales involucrados.

Revisada la documentación presentada se indica que previo a la realización del evento y de forma indispensable se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones generales, que no han quedado suficientemente acreditadas en la documentación presentada por ser un evento eventual pendiente de montaje:

- El responsable titular de la actividad solicitada deberá valorar si sus instalaciones se encuentran dentro de los parámetros de seguridad necesarios para la realización del evento en función de las condiciones meteorológicas para la fecha solicitada y durante la celebración del evento, debiendo extremar la vigilancia, retirar o desmontar las instalaciones o incluso suspender la actividad en caso de que se observe riesgo alguno en función de los parámetros climatológicos reales en la fecha del evento.
- Se mantendrá una distancia de seguridad frente al espectáculo que calculará el técnico responsable de la seguridad del evento. Se acotará la zona de proyección del personal y elementos suspendidos, donde no podrá permanecer persona ajena al espectáculo.
- Durante la representación del espectáculo en la que intervengan personas y elementos suspendidos, el área de proyección de riesgo de desprendimiento o caída de dichas personas y/o elementos debe quedar libre de todo espectador o persona ajena al espectáculo.
- En cuestión de emisiones de ruido se cumplirá con la Ley 7/2002 de 3 de diciembre Ley contra Contaminación acústica, siendo el límite establecido en ambientes exteriores de zonas residenciales 55dB en horario diurno y 45 dB en horario nocturno.
- En general debe respetarse el uso cotidiano de la zona, respetar el paso libre de los peatones así como el paso ancho mínimo peatonal de 1,80 metros. Debe respetarse en

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª

Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412

ocupacion.viapublica@alicante.es

Código Seguro de Verificación:  
d90300ce-f610-4947-b725-2ec2927def6e  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01030149\_2026\_25008743  
Fecha de impresión: 14/04/2026 07:50:11  
Página 21 de 26

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 13/04/2026 14:17



pavimento táctil de la acera y cumplir todo lo indicado en el artículo 19 "Condiciones de la Ocupación" de la Ordenanza Reguladora de Actividades Temporales con Finalidad Diversa en la Vía Pública. Se debe interferir lo menos posible durante el montaje y desmontaje, y en la carga y descarga de los medios necesarios y al objeto de causar la menor incidencia en la vía pública. Estas instalaciones deben ser realizadas de forma inmediatamente anterior al inicio de la actividad. No se debe invadir ninguna zona ajardinada, ni dañar arbolado, ni modificar ningún elemento de la vía urbana, ni del mobiliario urbano existente.

- En cuanto a las instalaciones eléctricas y al suministro de energía que se cita en la solicitud deberá en todo caso cumplirse lo prescrito por el *Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión* y el *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica*, en particular lo indicado en el *Capítulo I del Título III: Distribución, Capítulo II: Acometidas eléctricas y demás actuaciones necesarias para atender el suministro*, a lo indicado, en el *Título VI: Suministro Capítulo I: Contratos de suministro a tarifa y de acceso a las redes* y especialmente lo prescrito en el Artículo 79 de dicho RD. Dicho cumplimiento no ha quedado acreditado previamente en el expediente que se sigue ni en los antecedentes que obran en este servicio, no obstante tratándose de instalaciones temporales por realizar y atendiendo a sus instrucciones, de realizarse cualquier instalación que los titulares de la actividad soliciten por ejemplo de otros Servicios Municipales y que deba contar con certificados de montaje, autorizaciones o cualquier otro requisito legalmente establecido, dichas instalaciones así como la acreditación y comprobación de la idoneidad de las mismas corresponderán a los Técnicos Municipales responsables del Servicio que se presta, y en el caso de las instalaciones eléctricas al que facilite, en su caso, su conexión y puesta en servicio, todo ello sin menoscabo de la responsabilidad que corresponde al titular de la actividad.
- El promotor de la actividad deberá disponer de personal suficiente para el control del flujo de peatones por la plaza, durante las maniobras de los vehículos que deban acceder y salir de la misma.

#### 4. Conclusión:

Como consecuencia de lo descrito el técnico que suscribe no encuentra *inconveniente técnico* previo para que se autorice la actividad en la vía pública solicitada, puesto que en la ubicación solicitadas hay espacio suficiente para su montaje, ya que teniendo en cuenta las dimensiones de las vías y de los elementos que componen la actividad se cumple con las medidas mínimas, indicadas en la Ordenanza Reguladora de Actividades Temporales con finalidad Diversa en la Vía Pública, de tránsito peatonal. Sin embargo por ser un evento pendiente de realización el presente informe queda condicionado a que:

Se cumpla todo lo indicado en el apartado 3 de Consideraciones generales.

Se cumplan todas las indicaciones y previsiones especificadas en los informes del resto de Servicios Municipales involucrados.

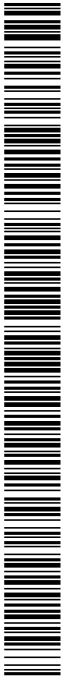
El técnico competente designado emitirá el **certificado final de montaje** de la instalación, certificando con anterioridad a la puesta en funcionamiento de los elementos que conforman la instalación, las correctas condiciones de seguridad de funcionamiento, montaje, resistencia al viento y estabilidad, sujeción y medidas de protección. Previamente al inicio de la actividad el titular deberá disponer del certificado final de montaje suscrito por el técnico habilitado competente el cual deberá ser remitido al Ayuntamiento.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª

Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412

ocupacion.viapublica@alicante.es



Código Seguro de Verificación:  
d90300ce-f610-4947-b725-2ec2927def6e  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01030149\_2026\_25008743  
Fecha de impresión: 14/04/2026 07:50:11  
Página 22 de 26

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 13/04/2026 14:17



Asimismo queda terminantemente prohibida durante la celebración de dicho espectáculo o actividad, la utilización de cualquier otro elemento no incluido en el citado proyecto técnico que tenga la consideración de instalación eventual, portátil o desmontable, pudiendo ser adoptadas por parte del cuerpo de Policía Local en caso de contravención, cuantas medidas cautelares se estimen oportunas para garantizar la seguridad de los participantes y del público asistente, todo ello sin perjuicio de cualquier otro tipo de responsabilidad que pudiere derivarse.

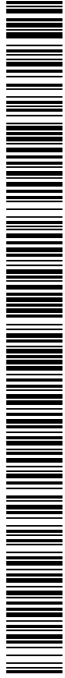
El presente informe no contempla, en ningún caso, valoración alguna sobre la oportunidad o conveniencia de la instalación de dichos elementos en la ubicación propuesta, sobre la idoneidad y riesgos derivados del emplazamiento y sus elementos, debiendo ser otros técnicos de las concejalías u organismos competentes en la materia quienes debieran pronunciarse sobre estos aspectos.

Para el desarrollo de la actividad a autorizar tan solo se podrá ocupar, con las instalaciones descritas, la zona de 1750.00m<sup>2</sup> solicitados, no pudiendo sobrepasar dicha superficie.

Es cuanto tiene que informar el técnico que suscribe a la vista de la documentación recibida, y sin que ello suponga valoración alguna sobre la oportunidad de su celebración, o sobre el procedimiento para su tramitación administrativa.

Código Seguro de Verificación:  
d90300ce-f610-4947-b725-2ec2927def6e  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01030149\_2026\_25008743  
Fecha de impresión: 14/04/2026 07:50:11  
Página 23 de 26

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 13/04/2026 14:17



## ANEXO VI



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
CONCEJALÍA DE CULTURA

SU EXPEDIENTE: OVAD2026000004

SOLICITANTE: SERVICIO DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

En relación con la solicitud presentada por GRUPO EVENTOS DANRA, S.L. para la celebración del evento gastronómico "Croque Festa", en plaza Séneca, del 14 de abril de 2026 a 19 de abril de 2026, la Técnico de Gestión Cultural Begoña Echevarría Pozuelo, emite el siguiente:

### INFORME

Se informa que, para la misma fecha y ubicación, no consta ninguna actividad programada, por lo que no existe inconveniente para la celebración del evento.

Es cuanto informa el técnico que suscribe.


---

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es



## ANEXO VII

 <b>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE</b> SERVICIO DE LIMPIEZA Y GESTIÓN DE RESIDUOS C/ Comunicaciones, 8 03008 – Alicante 965107736	<p><b>Fecha:</b> 10 de abril de 2026</p> <p><b>Dpto.:</b> LP N/Ref.:</p> <p><b>S/Ref.:</b> OVAD202600004</p> <p><b>Asunto:</b> Respuesta solicitud informe/servicios</p> <p><b>Destinatario:</b> Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública, Participación Ciudadana y Partidas Rurales</p>
---	--

En relación con la celebración del evento "CROQUE FESTA", organizado por GRUPO EVENTOS DANRA S.L, del 15 al 19 de abril de 2026, se informa que según lo establecido en la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y de Gestión de Residuos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, publicada en el BOP n.º 82, en fecha 2 de mayo de 2025, y en concreto al artículo 17 "Manifestaciones públicas en la calle y actos públicos" establece que quienes organicen los actos públicos deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar que antes, durante y después de dichos actos no se ensucie el espacio público. A efectos de la limpieza de la ciudad, los organizadores están obligados a presentar una memoria al Ayuntamiento que incluirá entre otros extremos, informar del lugar, recorrido y horario del acto público a celebrar, así como las medidas adoptadas para minimizar los impactos derivados de la generación de residuos y de la limpieza de la zona afectada.

En la memoria presentada por los organizadores se incluye parte de las las medidas mencionadas. Por otra parte, el organizador presenta un contrato de prestación de servicios con una empresa especializada en gestión de residuos para la cobertura del evento, por lo que este Servicio informa favorablemente sobre la celebración del mismo.

Adicionalmente, dada la naturaleza del evento y el impacto sobre el estado general de limpieza y generación de residuos que puede derivarse del mismo, en zonas próximas a la autorizada para su desarrollo, desde el servicio de Limpieza y Gestión de Residuos se prestará un servicio preventivo de refuerzo de limpieza y un repaso final de las calles adyacentes a la zona de ocupación concedida.

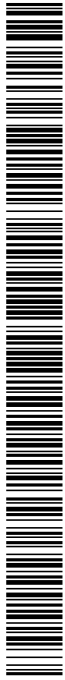
Damos traslado a los efectos oportunos.

El Técnico Superior de Limpieza y Gestión de Residuos  
Documento firmado electrónicamente

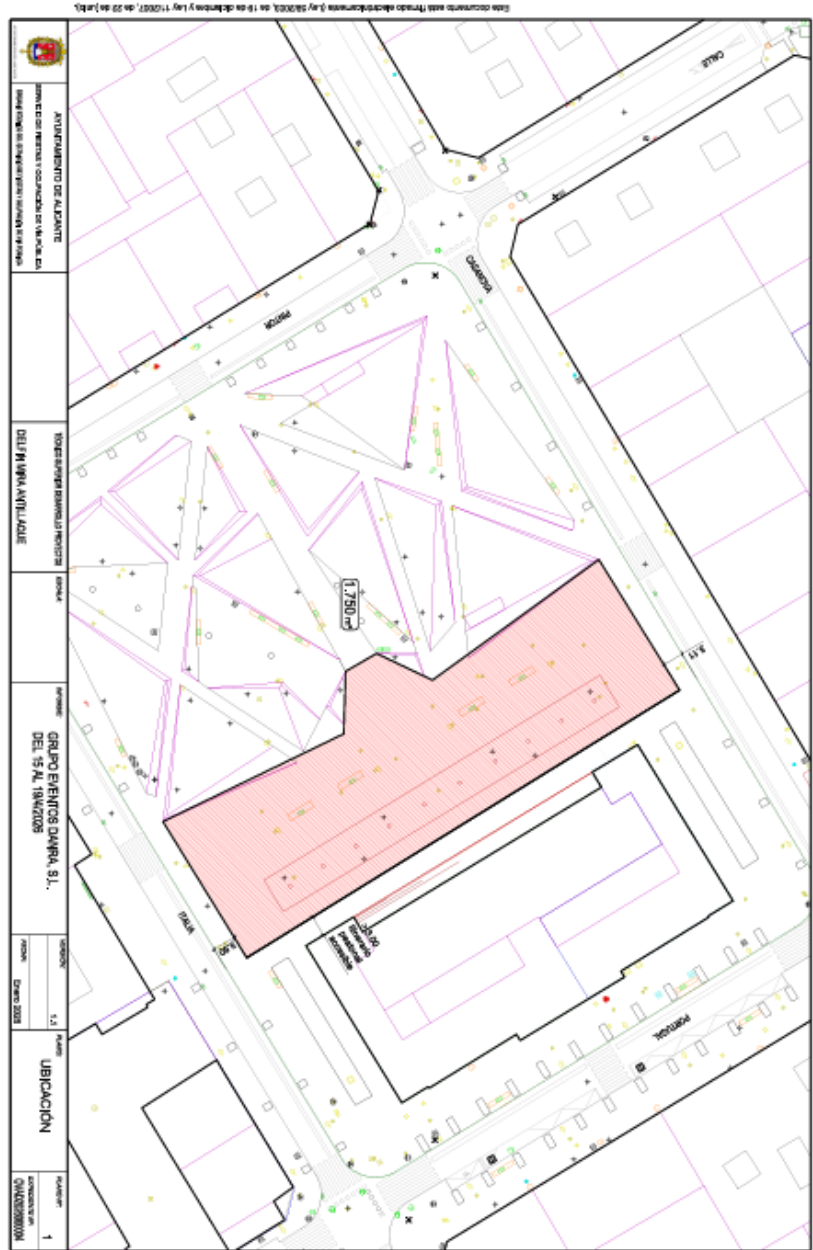


Código Seguro de Verificación:  
d90300ce-f610-4947-b725-2ec2927def6e  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01030149\_2026\_25008743  
Fecha de impresión: 14/04/2026 07:50:11  
Página 25 de 26

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 13/04/2026 14:17



### ANEXO VIII

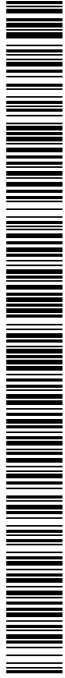


AYTO. ALICANTE  
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA  
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
[ocupacion.viapublica@alicante.es](mailto:ocupacion.viapublica@alicante.es)

Código Seguro de Verificación:  
d90300ce-f610-4947-b725-2ec2927def6e  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01030149\_2026\_25008743  
Fecha de impresión: 14/04/2026 07:50:11  
Página 26 de 26

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 13/04/2026 14:17



Lo que se hace público a los debidos efectos.

AYTO. ALICANTE  
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

---

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA  
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
[ocupacion.viapublica@alicante.es](mailto:ocupacion.viapublica@alicante.es)